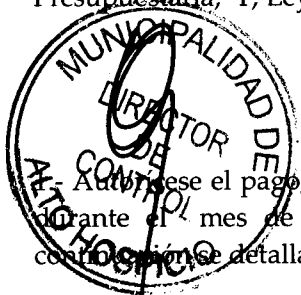


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Alto Hospicio, 15 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 136/13.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 55 de 1992, Contraloría General de la República; Memorandum N° 396/2013, de fecha 06 de Febrero de 2013, emitido por don Manuel Castillo Lock, Jefe Administrativo (S) del Departamento de Educación, mediante el cual solicita se decrete el pago de horas extraordinarias no programadas del mes de Diciembre de 2012, realizadas por los Serenos del colegio Simón Bolívar. De acuerdo a lo señalado se hace necesario el pago de las horas extraordinarias realizadas con el fin de evitar un enriquecimiento indebido por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

Autorízese el pago, al 50%, de las siguientes horas extraordinarias **no programadas, realizadas** durante el mes de **Diciembre de 2012**, por los Serenos del colegio Simón Bolívar, que a continuación se detallan:

RUT	FUNCIONARIO	HORAS
5.275.680-4	JAIME ZAÑARTU RAMIREZ	53,5
7.475.332-9	LUIS ESCOBEDO TOBAR	72
9.509.462-7	CARLOS PINTO PACHECO	26,5
10.687.648-7	LEOPOLDO ARAYA BERHENS	59,5

2.- Las horas referidas en la Tabla precedente han sido debidamente registradas en el Libro de Asistencia respectivo, y cuentan con autorización y Visto Bueno de la Dirección de Servicios Traspasados.

3.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.03.004 del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Adm. y Finanzas
Serv. Traspasados
Dir. Control